

Sello 4.^o
40 mrs.



Año de 1820

Habilitado, jurado por el REY la Constitución en 9 de Marzo de 1820.

En el día de Septiembre de mil ochocientos veinte, estando
de Abogado Cabildo en esta Sala Capitular y
el Ayuntamiento Constitucional de esta Compuerta
de los S.^{os} D. Juan Dal Mera Alcalde Presi-
dente y los S.^{os} Regidores D. Juan Gonzalez
Lerón, D. Pedro Lora, D. Alonso Mesa Cayuela
y D. Juan. Mun. Munoz con asistencia de
un el Juro en Cabildo ordinario en el que
se trataron y acordaron las particularidades
siguientes

1.^o En este Ayuntamiento se dio cuenta
de varios decretos de las Cortes sancionados
por S. M. que se han dispensado por el Gobier-
no Político de esta Provincia de una fha.
diez y nueve de Julio del corriente año en
que se inserta el decreto de las Cortes de
diez y ocho de Marzo de ochocientos diez
sobre ^{Subcesion} ~~relacion~~ a la corona de los Sereni-
simos Infantes D. Juan de Paula y D.^{ca}
Maria Luisa y se declara abolido y
con subcesion a la corona D. Carlos
y su legitima descendencia. = Diez de diez
y ocho de Agosto del corriente año en